

ORDENANZA N°: 260

AÑO: 2011

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza**

Artículo 1°: Modifícase el artículo 2° de la ordenanza N° 70/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reducir en un cincuenta por ciento (50%) el monto que los jubilados y pensionados deban tributar sobre su vivienda familiar, en concepto de tasa por servicios a la propiedad inmueble, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: a) percibir un haber jubilatorio y/o pensión; b) el monto de la jubilación y/o pensión debe ser equivalente o menor a la suma de un haber jubilatorio mínimo nacional y una pensión mínima nacional. Hágase extensivo el presente beneficio a aquellos jubilados y pensionados que se hallen en las condiciones precedentemente descritas en los incisos a) y b) y que tributen por la tasa de servicio de cementerio”.-

Artículo 2°: Déjase sin efecto toda normativa que se oponga a la presente ordenanza.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/12/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /